

Anuncios en general

6008/04

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO

Unidad: Servicios Generales

Expte.: 145/04

EDICTO

No habiéndose presentado alegación alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, cuya exposición al público se anunció mediante edicto 4350/04 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de fecha 21 de junio de 2004.

Queda definitivamente aprobada la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, siendo su texto integro el que se reproduce a continuación:

ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO

Para el logro de sus fines las Administraciones públicas han de desarrollar actividades que, en cierto modo, suponen intervenir sobre la actividad de los ciudadanos y tradicionalmente estas actividades se han sistematizado en tres formas de actuación como son las de: servicio público, policía y fomento; siendo esta última la que se caracteriza por que la Administración trata de estimular a los ciudadanos para que actúen de un modo determinado que se considera favorable para el interés público.

Los medios de fomento de que disponen las Administraciones públicas se han clasificado por la doctrina en negativos, cuando se imponen cargas u obstáculos para dificultar actividades opuestas a las que se quieren fomentar, y positivos, cuando se conceden ventajas a favor del titular de la actividad que se trata de estimular, pudiendo ser estas ventajas honoríficas, jurídicas o económicas.

Este último medio de fomento, el establecimiento de ventajas económicas que la Administración Local puede establecer a favor de los titulares de actividades convenientes para el interés público dentro de su ámbito competencial y territorial, es el que se regula en la presente ordenanza.

El marco jurídico de la competencia de las Entidades Locales, y más concretamente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido como organismo autónomo del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, para el establecimiento de subvenciones de contenido deportivo es amplio y queda definido de la siguiente forma:

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo III. De los Principios Rectores de la Política Social y Económica, art. 43.3 y 45.1 y 2.

Art. 43.3.- "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, art. 25.1 y 2, apartados f y m.

Art. 25.1.- "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda

clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Art. 25.2.- "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo."

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 7.1. apartados a, b, c y k.

Art. 7.1.- "Sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, las entidades locales ejercerán por sí o asociadas, de conformidad con la presente ley, con lo establecido en la legislación básica sobre régimen local y con la legislación de Andalucía sobre régimen local, las siguientes competencias y funciones:

a) La promoción del deporte, especialmente del deporte de base y deporte para todos.

b) La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley.

...

k) La promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico."

Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de julio de 1995, art. 1. párrafo primero.

Art. 1.- "El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido es un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del Municipio, si bien queda sometido a la suprema función directiva del Ayuntamiento al que se encomienda en régimen de desconcentración la organización y administración de competencias municipales en el ámbito del deporte."

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 3, apartados 1 y 2.

Art. 3.1.- Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

a) La Administración General del Estado.

b) Las entidades que integran la Administración local.

c) La Administración de las Comunidades Autónomas.

Art.3.2.- Deberán asimismo ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Con la presente ordenanza se pretende, en primer lugar adaptar la normativa de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido contenida en el Reglamento de Concesión de Subvenciones y Ayudas, publicado en el BOP núm. 69, 9 de abril de 2001, a las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, y en segundo lugar, lograr una mayor coordinación con los diversos servicios municipales que también otorgan subvenciones para la actividad de control de las subvenciones y ayudas que se conceden.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- OBJETO

1.- La presente Ordenanza regula el procedimiento general de concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades relacionadas con las competencias propias del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que contribuyan con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles.

2.- A todos los efectos se aplicará la definición de subvención dada por el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.- Las subvenciones se destinarán a sufragar gastos o inversiones que se deriven o hayan derivado de actividades relacionadas con los fines que son objeto de las competencias del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

5.- La concesión de subvenciones queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido:

a) Los clubes deportivos y otras asociaciones del municipio que estén convenientemente inscritas en el correspondiente Registro Municipal.

b) Los clubes deportivos cuya disciplina deportiva principal no lo sea de ningún club del municipio, aún no estando domiciliados en éste, para el fomento de la misma en El Ejido.

c) Las Federaciones Deportivas, cuando el programa o actividad se desarrolle en El Ejido, para su realización siempre y cuando contribuya a la consecución de alguno de los objetivos básicos del Instituto Municipal de Deportes; o cuando el programa o actividad sea de especial interés para la promoción deportiva del municipio.

d) Practicantes de deportes individuales o de equipo sin club asociado, residentes en El Ejido.

e) Monitores, técnicos etc., de clubes municipales para su formación y reciclaje.

f) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de El Ejido.

2.- No podrán ser destinatarios de subvenciones y ayudas:

a) Aquellas entidades incurso en expedientes de reversión de subvenciones o con subvenciones pendientes de justificar.

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, clubes y otras entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.

c) Todas aquellas personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido y el Instituto Municipal de Deportes.

d) Todas aquellas personas físicas o jurídicas en que concurren las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión, contenidas en las bases reguladoras de la concesión y en las normas de la convocatoria correspondiente, conforme a lo que se disponga en la resolución de concesión.

Artículo 3.-TIPOS DE SUBVENCIONES

Las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza podrán ser ordinarias, directas especiales o directas nominativas.

1.- Se considerarán subvenciones ordinarias aquellas que se destinen a una pluralidad de beneficiarios y que se otorguen por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido con arreglo a los principios recogidos en el artículo 1.3., en las bases reguladoras de la concesión y demás normas de aplicación.

2.- Se considerarán subvenciones directas especiales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o económico, u otras en que justificadamente no se pueda realizar convocatoria pública.

3.- Se considerarán subvenciones directas nominativas aquellas cuyos beneficiarios figuren nominativamente en los créditos iniciales de los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, siendo de aplicación para éstas lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos y en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS

El procedimiento de concesión de subvenciones ordinarias se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1.- INICIACIÓN

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que tendrá necesariamente, al menos, el siguiente contenido:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Obligaciones del beneficiario.

j) Formas de justificación de la subvención.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

n) Medios de notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se trate de subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva la convocatoria podrá indicar el tablón de anuncios como medio de comunicación, a fin de asegurar una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados.

Se publicará el texto íntegro de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en los tablones de anuncios de las instalaciones deportivas municipales y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

2.- SUBSANACIÓN

2.1.- En caso de que la solicitud se presente incompleta, podrá requerirse al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.2.- El Presidente del Instituto Municipal de Deportes realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse el acuerdo.

3.- INSTRUCCION

3.1.- El Jefe de la Unidad de Servicios Generales deberá comprobar que la documentación que se adjunta a la solicitud es correcta o no, y emitirá informe al respecto.

3.2.- El Director informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, de la medida en que la actividad objeto de subvención contribuye al cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

3.3.- La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; ésta se constituye como órgano colegiado encargado de evaluar, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, las diversas solicitudes presentadas por los interesados.

La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Dos representantes designados por el Consejo Deportivo del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

- El Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

- El Jefe de la Unidad de Actividades del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

- El Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que actuará como Secretario de la Comisión.

3.4.- El Presidente deberá emitir informe sobre el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Artículo 5.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes:

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja)

d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.

e) Déficit de actividades análogas.

f) Número de deportistas y equipos en activo.

g) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).

h) Características y ámbito de la actividad.

i) Duración (puntuales, de media y larga duración).

j) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.).

k) Colaboraciones anteriores con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Artículo 6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, a la vista del expediente y de los informes a que se refiere el artículo 4.3., formulará la propuesta motivada de resolución, conforme a las previsiones del artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones.

2.- La propuesta se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, la contribución del proyecto o actividad a la ejecución de los objetivos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación.

4.- Las convocatorias podrán prever la posibilidad de instar a los beneficiarios para la reformulación de sus solicitudes.

Artículo 7.- RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno del IMD resolverá sobre el procedimiento en un plazo máximo de 6 meses. El acuerdo de concesión de la subvención especificará beneficiario, la actividad que se subvenciona, la cuantía de la subvención con indicación de los gastos a que puede afectarse en su caso, la forma de pago, el plazo para presentar la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, y cuantas otras determinaciones se estimen necesarias para la eficacia de la subvención concedida.

2.- La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.- Transcurrido el plazo para la resolución del procedimiento sin que haya recaído ésta de forma expresa, se podrá entender por los interesados que su solicitud de concesión de subvención ha sido desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8.- TERMINACIÓN POR CONVENIO

Cuando la naturaleza de la actividad o inversión subvencionada así lo aconseje, se podrá finalizar el procedimiento mediante convenio entre el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y el/los beneficiario/s.

Artículo 9.- CUANTÍA

La subvención no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto total de las actividades o inversiones a realizar.

Artículo 10.- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El abono de la subvención se realizará conforme se establezca la resolución por la que se concede, según las siguientes modalidades:

- a) En firme, en el supuesto de actividades ya realizadas.
- b) En firme, con justificación diferida de la realización de las actividades.
- c) Condicionado el abono a la previa ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- La resolución podrá disponer que el abono se efectúe en un solo pago, en el caso de actividades ya realizadas, previa justificación del presupuesto total de la actividad o inversión y de su realización, o bien en dos pagos parciales. Salvo disposición en contrario, los plazos serán del 75%, el primero, y del 25%, el segundo. Para proceder al segundo pago el beneficiario deberá haber justificado el presupuesto total de la actividad o inversión y la realización de la misma.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos y el importe total del proyecto de actividad o inversión, así como a someterse al control financiero a realizar por los órganos correspondientes del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la realización de la actividad, salvo que la resolución de concesión disponga otros plazos.

4.- Todas las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su concesión, se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad, según el modelo que determine la convocatoria correspondiente.
- b) Un ejemplar de los folletos, carteles o cualquier otro tipo de material que se hayan realizado para la difusión de la actividad o inversión.
- c) En su caso, calendarios, emparejamientos, resultados, clasificaciones, etc...
- d) Dossier de prensa.
- e) Reportaje fotográfico.
- f) Cuenta justificativa desglosada del presupuesto total de la actividad que se acompañará de las correspondientes facturas y justificantes de pago oficiales.

Las facturas y justificantes de pago oficiales correspondientes a los gastos subvencionados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido serán validadas y estampilladas.

Artículo 11.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por parte del beneficiario en cuanto se produzca y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

1.- Cuando la modificación sea del programa de la actividad o inversión se evaluará de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad o inversión, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

2.- En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad o inversión y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Evaluación y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se producirá una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 12.- INCOMPATIBILIDADES

1.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta de la especificada en la resolución de concesión por lo que, en cualquier momento el Instituto Municipal de Deportes podrá comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas así como requerir a los beneficiarios la documentación que estime necesaria, con independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en la resolución.

2.- En el caso de concurrencia de subvenciones de otras entidades públicas o de patrocinadores privados para una misma actividad o inversión, el límite cuantitativo de la subvención del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, se entenderá aplicable a la aportación directa y real del beneficiario.

3.- Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones o patrocinios privados, o llegue este hecho a conocimiento del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes vendrán obligados a:

- a) Desarrollar el programa, proyecto, actividad o inversión, conforme a lo especificado en el mismo.
- b) Informar al Instituto Municipal de Deportes, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- c) Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación por parte del personal del Instituto Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- e) Justificar la subvención conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a lo que determine la convocatoria correspondiente.

f) Tanto en la publicidad, como en la difusión y en las publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá citarse que las mismas se han realizado con la ayuda del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, insertando en todos los medios usados el logo del mismo

g) Cumplir cualesquiera otras condiciones impuestas por las correspondientes convocatorias.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS ESPECIALES

1.- El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud en la que se exponga el proyecto de actividad o inversión para el que se quiera solicitar subvención.

2.- Analizada la solicitud se emitirá informe por parte del Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en el que se acredite la concurrencia o no, en el proyecto de actividad o inversión de especiales razones de interés público, social o económico, u otras y se determinen claramente éstas y las causas por las que no se pueda realizar convocatoria pública.

3.- A la vista de la solicitud efectuada y del informe del Director, el Presidente resolverá sobre la admisión o no de aquella a trámite y sobre los documentos e informaciones que el interesado deberá presentar.

4.- Resolverá la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

5.- La Junta de Gobierno podrá delegar en el Presidente la competencia de concesión de las subvenciones directas especiales, hasta el límite cuantitativo unitario de 1.500,00€.

6.- Será de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones directas todo lo dispuesto para el procedimiento ordinario en lo relativo a informes, evaluación, propuesta de resolución, resolución, destino de la subvención, forma de abono, obligaciones del beneficiario y cualesquiera otros extremos, excepto en lo relativo a convocatoria.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS

1.- El beneficiario de la subvención prevista en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido deberá avisar, mediante escrito, con una antelación de tres meses a la fecha de ejecución, de su disposición para realizar el proyecto de actividad o inversión para el cual se previó la subvención.

2.- El Presidente dispondrá el inicio del procedimiento de ejecución de la subvención prevista.

3.- Se solicitarán al beneficiario todos los documentos e informaciones necesarias que permitan valorar la adecuación del proyecto final de actividad o inversión a los objetivos y condiciones por los que se incluyó la subvención nominativamente en los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, así como el mantenimiento o no del importe de la subvención.

4.- El Presidente resolverá sobre la ejecución de la subvención en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido cuente con toda la documentación solicitada al beneficiario, a cuyos efectos se adecuarán todos los plazos del procedimiento.

5.- Será de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones directas todo lo dispuesto para el procedimiento ordinario en lo relativo a informes, evaluación, propuesta de resolución, resolución, destino de la subvención, forma de abono, obligaciones del beneficiario y cualesquiera otros extremos, excepto en lo relativo a convocatoria.

Artículo 16.- PUBLICACION Y/O PUBLICIDAD

1.- Las convocatorias para subvenciones así como su procedimiento de concesión se publicarán en el BOP, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el del IMD.

2.- REGISTRO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES

Todas las subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se comunicarán al registro municipal que se cree al efecto por el Ayuntamiento de El Ejido en un plazo no superior a 10 días naturales.

El contenido mínimo de la comunicación será:

- a) Beneficiario.
- b) Importe de la subvención concedida.
- c) Actividad o inversión subvencionada.
- d) Gastos subvencionables.

Artículo 17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano concedente iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, en caso de nulidad o anulación de la resolución de concesión o cuando concurren alguna o algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme a las disposiciones de la misma.

La resolución de reintegro determinará la cantidad a reintegrar, la forma y plazo para hacer efectivo el reintegro y el obligado a realizarlo.

Artículo 18.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A efectos de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el R D 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora así como los Estatutos del IMD, siendo el órgano instructor del expediente el Vicepresidente y el órgano resolutorio el Presidente del IMD.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Se autoriza al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido para dictar las instrucciones que estime necesarias en cuanto a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cualquier normativa aprobada con la misma finalidad por el Ayuntamiento de El Ejido y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 69, de 9 de abril de 2001.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El Ejido a 30 de julio de 2004

EL PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 122 de 30-06-2003)	
ANUAL.....	50,00 Euros
SEMESTRE NATURAL.....	25,00 "
TRIMESTRE NATURAL.....	13,00 "
Ejemplares sueltos.....	0,50 "